ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 34

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2013, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

    Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

    Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables.

Clave	Unidad responsable	Importe
20100	Gubernatura	28,195,357
20200	Secretaría General de Gobierno	1,051,030,409
20300	Secretaría de Finanzas	4,878,266,393
20400	Secretaría del Trabajo	200,506,568
20500	Secretaría de Educación	30,871,159,561
20600	Secretaría del Agua y Obra Pública	4,340,244,557
20700	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,667,278,465
20800	Secretaría de Desarrollo Económico	392,890,973
21000	Secretaría de la Contraloría	201,967,992
21100	Secretaría de Comunicaciones	1,996,277,783
21200	Secretaría del Medio Ambiente	798,022,790
21300	Procuraduría General de Justicia	2,424,535,178
21400	Coordinación General de Comunicación Social	96,364,005
21500	Secretaría de Desarrollo Social	3,623,790,904
21600	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	73,757,163
21700	Secretaría de Salud	894,323,202
21900	Secretaría Técnica del Gabinete	30,429,285
22300	Secretaría de Transporte	618,003,685
22400	Secretaría de Desarrollo Urbano	201,962,942
22500	Secretaría de Turismo	172,511,730
22600	Secretaría de Seguridad Ciudadana	6,634,916,342
400D0	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	93,317,005
400E0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	34,494,872
400F0	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	26,280,927
400H0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	57,487,838
	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,292,224,397
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,984,635,606
	T o t a l	**64,684,875,929**

Los recursos asignados a la Procuraduría General de Justicia incluyen $12,000,000 para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia y $15,000,000 para el Fondo de Investigación Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. El ejercicio y comprobación de los recursos de dichos fondos se hará conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Secretaría.

El presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación incluye dentro del gasto de inversión pública, $50,000,000 que deberán destinarse a la Universidad Autónoma del Estado de México, para su aplicación en proyectos de investigación científica y tecnológica, así como a la difusión cultural y científica.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	37,895,863,033
2000	Materiales y suministros	1,175,572,128
3000	Servicios generales	2,820,133,647
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,141,502,322
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	299,765,766
6000	Inversión pública	15,075,179,030
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	1,292,224,397
	Fondo general de previsiones salariales y económicas	1,984,635,606
	T o t a l	**64,684,875,929**

El presupuesto autorizado al Capítulo 6000 Inversión pública, incluye $50,000,000 que deberán destinarse a la Universidad Autónoma del Estado de México, para su aplicación en proyectos de investigación científica y tecnológica, así como a la difusión cultural y científica.

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación para obras públicas señalada para el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000, no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.